



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-451-APN-SECPU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS - UN DEL LITORAL -EX-2020-79005248- -APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución Ministerial N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 184 del 18 de mayo de 2022, el EX-2020-79005248-APNDAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Veterinarias, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 310/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS correspondiente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 1195 del 26 de mayo de 2015.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 184 del 18 de mayo de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución Ministerial N° 3432/19, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, Art. 23 quáter inc. 8 (según Decreto N° 7/19) y la Ley N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 184 del 18 de mayo de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ingeniería Química, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Veterinarias, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-90237939-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALPA Oscar Daniel
Date: 2022.10.28 13:17:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OSCAR DANIEL ALPA
Secretario
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación